

den lo participo á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de Julio de 1814.

*El Rey nuestro Señor se ha servido expedir el decreto siguiente:*

El glorioso título de Católicos, con que los Reyes de España se distinguen entre los otros Príncipes cristianos por no tolerar en el reyno á ninguno que profese otra religion que la católica, apostólica, romana, ha movido poderosamente mi corazón á que emplee, para hacerme digno de él, quantos medios ha puesto Dios en mi mano. Las turbulencias pasadas, y la guerra que affligió por espacio de seis años todas las provincias del reyno: la estancia en él por todo este tiempo de tropas extrangeras de muchas sectas, casi todas inficionadas de aborrecimiento y odio á la religion católica; y el desórden que traen siempre tras sí estos males, juntamente con el poco cuidado que se tuvo alguna tiempo en proveer lo que tocaba á las cosas de la religion, dió á los malos suelta licencia de vivir á su libre voluntad, y ocasion á que se introduxesen en el reyno, y asentasen en muchos opiniones perniciosas por los mismos medios con que en otros países se propagaron. Deseando, pues, proveer de remedio á tan gramis ve mal, y conservar en mis dominios la santa religion de Jesucristo, que aman, y en que han vivido y viven dichosamente pueblos, así por la obligacion que las leyes fundamentales del reyno imponen al Principe que ha de reynar en él, y Yo tengo jurado guardar y cumplir, como por ser ella el medio mas á propósito para preservar á mis súbditos de disenciones intestinas, y mantenerlos en sosiego y tranquilidad; he creído que seria muy conveniente en las actuales circunstancias volviere al exercicio de su jurisdiccion el tribunal del Santo Oficio. Sobre lo qual Me han representado Prelados sabios y virtuosos, y muchos cuerpos y personas graves, así ecle-

*El Restablecimiento del Tribunal de la Inquisición*

